



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2022-SERNANP-DGANP**

Lima, 21 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El Memorandum N° 0669-2022-SERNANP-DGANP emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, el Oficio N° 111-2022-SERNANP-BPAM e Informe Técnico N° 058-2022-SERNANP-JBPAM emitidos por la jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, con los cuales solicitan la rectificación de la Resolución Directoral N° 015-2022-SERNANP-DGANP y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2022-SERNANP-DGANP del 11 de febrero del 2022, se reconoció a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección Alto Mayo por el periodo 2021-2023;

Que, a través de los documentos del visto se señala que se ha detectado un error material consignado en la citada Resolución Directoral N° 015-2022-SERNANP-DGANP, referida al integrante del Grupo de Interés de Vigilancia y Control, siendo lo correcto: Central Única Provincial de Rondas Campesinas - Rioja;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente acto administrativo, por el cual se rectifica el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 015-2022-SERNANPDGANP, a efectos de realizar las correcciones pertinentes en su contenido, en cuanto a que es la Central Única Provincial de Rondas Campesinas – Rioja quienes integran el Grupo de Interés de Vigilancia y Control, precisando además que dichos errores no alteran en lo sustancial ni en el contenido de la decisión adoptada, toda vez que no modifican el sentido del acto administrativo aprobado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar en lo pertinente el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 015-2022-SERNANP-DGANP del 11 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

“Donde dice:

Conservacionistas de Ecosistemas y Cuencas Sostenibles en Nueva Cajamarca.

Debe decir:

Central Única Provincial de Rondas Campesinas - Rioja.”

**Artículo 2° .-** Precisar que la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección Alto Mayo por el periodo 2021-2023, está integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Presidente	Persona natural, señor Segundo Vicente Calle Castillo.
Vicepresidente	Central Única Provincial de Rondas Campesinas – Rioja.
Secretario Técnico	Jefa del Bosque de Protección Alto Mayo.
Grupo de Interés de Comunicaciones	ONG Yunkawasi.
Grupo de Interés de Conservación en Amazonas	Municipalidad Distrital de Olleros.
Grupo de Interés de valoración Hídrica	Empresa Prestadora de Servicios Rioja S.A.
Grupo de Interés de Actividades Económicas Sostenibles y Gestión del Territorio	Municipalidad Provincial de Rioja.
Grupo de Interés de Educación y Turismo	Asociación Ecologista y Cultural San Martín – AECSAM.
Grupo de Interés de Gobernabilidad e Incidencia Pública	Policía Nacional del Perú.
Grupo de Interés de Vigilancia y Control	Central Única Provincial de Rondas Campesinas - Rioja.
Grupo de Interés de Investigación	Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto Facultad de Ecología.

**Artículo 3°.-** Precisar que el contenido de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 015-2022-SERNANP-DGANP del 11 de febrero de 2022, se mantiene en los mismos términos y condiciones, considerando la rectificación efectuada en el artículo precedente.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP ([www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)).

Regístrese y comuníquese.